



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CHOCONTÁ

Chocontá, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL -PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2017-00285-00
DEMANDANTE: CARLOS JULIO CHAVEZ SARMIENTO
DEMANDADO: H.I. ARCENIO CAMELO CAMELO Y OTROS

Visto el informe secretaría que obra en el PDF. 0024 del cuaderno No. 1, este despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Juzgado 17 de Familia del Circuito de Bogotá, (PDF. 0017), por medio del cual señala que en el proceso de sucesión que cursa en ese estrado judicial, se encuentran reconocidos como herederos de ARCENIO CAMELO CAMELO (qepd), los señores JAIRO DOMICIANIO CAMELO LARA, HÉCTOR ARCENIO CAMELO LARA, MARTHA GRACIELA CAMELO LARA, BLANCA ALICIA CAMELO LARA y BLANCA ALICIA LARA DE CAMELO en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, mírese que esta última no ha sido incorporada en debida manera al caso de marras; en consecuencia, se requiere a la parte actora para que allegue la dirección donde la señora BLANCA ALICIA LARA DE CAMELO pueda ser notificada. Una vez traída la información ordenada, procure el trámite de notificación conforme los postulados de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
2. Requiérase a la parte demandante para que acredite mediante registro fotográfico, la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible de los predios a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o limite, con los requerimientos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., la cual deberá permanecer hasta la audiencia de trámite y juzgamiento.
3. Obre al proceso la respuesta allega por el apoderado de la parte actora, (archivo digital No. 0023), y la misma téngase en cuenta para el momento procesal oportuno.

4. En atención al memorial allegado por el abogado EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO, (PDF. 0029), a efectos de no vulnerar el derecho constitucional invocado por el togado, por secretaría compártase el expediente digital al correo electrónico abogadoeduardgarzoncordero@hotmail.com, y déjense las constancias correspondientes en el plenario.

Notifíquese,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6018537981b943d681c23d5246965f097e60960f503777ba4ec451f570266a**

Documento generado en 03/05/2023 09:03:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>